

UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 714
ACUERDO N° 0259

POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR DETERMINA LA CUANTÍA HASTA LA CUAL PUEDE EL RECTOR CONTRATAR, PARTICIPAR EN LICITACIONES, INVITACIONES Y OFERTAS

Que de conformidad con el artículo 25 literal e, de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Aprobar los actos y contratos que deba suscribir el Rector cuando la cuantía exceda a la que reglamente el mismo Consejo Superior.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 25 literal t de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Delegar protempore las funciones y atribuciones que estime convenientes.

Que es necesario dotar al Rector de las herramientas suficientes que le permitan tener la agilidad administrativa que requiere el CES para su oportuno funcionamiento.

Que en aras de lo anterior el Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización para contratar y participar en licitaciones, invitaciones u ofertas. El Rector está autorizado para participar en licitaciones, invitaciones u ofertas de contratos de cualquier otra entidad, y está autorizado para contratar hasta por un monto máximo de **6.000** salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuantía establecida en el artículo primero, será incrementada de oficio, de acuerdo con el salario mínimo legal establecido por el gobierno para cada año.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Superior conserva la atribución de Contratar por un monto superior de 6.000 salarios mínimos mensuales vigentes.



ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo deroga el acuerdo No. 0176 del 29 de marzo de 2006, el acuerdo No. 0202 del 24 de junio de 2009 y todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).



LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Presidente
Consejo Superior



PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior